ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTAS DE SUMINISTRO	N°	018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-039-2024.

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES COMO MEDIDAS DE CONTENCION A LOS EFECTOS CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR"

San Martin, Cesar, 19 de septiembre de 2024.

Señores,
FERRETERIA AYC S.A.S.
NIT. 901785292-0
R/L ANDREA TELLEZ MORENO
C. C. No. 1.063.618.042 de San Martin, Cesar.
DIR: Calle 20 No. 7-14 San Martin – Cesar

REFERENCIA: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-039 DE 2024.

Nos permitimos informarle que luego de haber agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluados y publicados los términos y condiciones de la propuesta presentada, sin que a la fecha se haya presentado observación alguna, en consecuencia y con fundamento a la invitación pública, SU OFERTA FUE ACEPTADA. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR NIT: 892.301.093-3
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No: SMC-039-2024.
OFERENTE	FERRETERIA AYC S.A.S.
DIRECCION	Calle 20 No. 7-14 San Martin – Cesar
TELEFONO	3104141083
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES COMO MEDIDAS DE CONTENCION A LOS EFECTOS CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR."
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($36.150.000)
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** determinó realizar el pago de la ejecución del objeto, así:

	Por medio de actas parciales previa ejecución del contrato y aceptación del supervisor del mismo. Lo anterior, a satisfacción del supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral. **Notas:** 1. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá presentar: **a.** Cuenta de cobro. **b.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **c.** Acta de supervisión y de pago. **d.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **e.** Informe de actividades. 2. Cada pago se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.07 Servicios de atención a emergencia y desastres
CDP	0214-1 del 14 de febrero de 2024
GARANTIAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: 1- EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera,

	la cual debe contener los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**, valor del amparo de calidad de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más **PARAGRAFO-** como asegurado y beneficiario el amparo de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados, deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

ITEM	MATERIAL	CANT	V/UND	V/TOTAL
1	TEJA DE ZINC 3 MTR CAL 34 ACESCO	170	45.200	7.684.000
2	TEJAS DE ZINC DE 3.60 MTR CAL 34 ACESCO	170	53.400	9.078.000
3	TEJAS DE ZINC DE 2.40MTR CAL 34 ACESCO	60	36.350	2.181.000
4	TEJAS DE ZINC DE 2.14MTR CAL 34 ACESCO	27	33.000	891.000
5	AMARRES DE ZINC	2558	240	613.920
6	LADRILLO H10	384	1.765	677.760
7	BULTOS DE CEMENTO X50KG	75	38.800	2.910.000
8	CABALLETES DE 2 MTR	8	31.933	255.460
9	VINILO T/1 BLANCO GLN	9	54.622	491.595
10	TUBOS 3*1/12 CAL 18	67	93.200	6.244.400
11	TUBO RECT 3*11/2 CAL20	10	67.100	671.000
12	VARILLA 1/2	4	33.150	132.600
13	VARILLA 3/8	7	21.870	153.090
14	PUERTA METALICA	1	587.857	587.857
15	TABLAS X3 MTR	8	33.613	268.907
16	ROLLO DE ALAMBRE PUA X 400MTR	2	159.000	318.000
17	CAJA DE GRAPA 1*9	2	9.243	18.487
18	ROLLO DE ALAMBRE #12	1	218.995	218.995
19	TORNILLOS PARA ZINC	202	610	123.220
20	TORNILLOS DE LAMINA	292	1.093	319.010
21	TEJAS DE ZINC DE 2.40MTR CAL 35 ACESCO	20	32.150	643.000
22	TEJA DE ZINC 3 MTR CAL 35 ACESCO	20	38.500	770.000
23	TEJAS DE ZINC DE 3.60 MTR CAL 35 ACESCO	19	47.300	898.700

TOTAL	36.150.000

Esta comunicación constituye la aceptación expresa e incondicional, que junto con la invitación pública y la oferta conformará para todos los efectos legales el contrato, con base en cual se realizará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Se le comunica al oferente que el supervisor del presente contrato, quien vigilará la ejecución del objeto del proceso en mención es **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, SECRETARIO DE PLANEACION**, Supervisor, quien para todos los fines relacionados con el proceso podrá ser ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal – Secretaría de Gestión Social Municipal.

Que, la ley 80 de 1993 establece las obligaciones de dirección general y la responsabilidad de las entidades estatales en sus funciones de vigilancia y control, numeral 1 artículo 14. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar cualquier anomalía, incumplimiento o conflicto que se presente.
3. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
4. Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente contrato, colocar su visto bueno.
5. Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente contrato, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.

Al comunicado se le hará entrega de una copia de la presente decisión y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

REVISO: JAIME MIRANDA - ASESOR EXTERNO
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO